RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Marzo catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: **HUMBERT FLOREZ ECHEVERRIA**

Demandado: **SANDRA BLANCO SOTO**

Radicado: **44-001-31-10-001-002022-00062-00**

Asunto: **Fecha y Hora de Audiencia Inicial.**

Conforme a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial elevada por el apoderado del demandado el despacho, procedió aplazar la diligencia programada para el día ocho (8) de Marzo del año 2023 a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 del C.G. del P.)**.

En consecuencia se ordena señalar el día tres (3) de Mayo del 2023 a la hora de las tres de la tarde (3:00pm), la cual se realizara a través de la plataforma "TEAMS", el link de la audiencia se diligenciara por medio del correo electrónico de los interesados.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, articulo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

-Requiérase al demandante para que proceda a designar apoderado judicial para su representación en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito